

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N°	946
27	03 2025



Resolución Directoral N° 000967 - 2025 UGEL-H.

Huancabamba, 04 ABR. 2025

Vistos; el expediente N° 4315-2025, el Informe Escalafonario N° 00293-2025, el Informe Técnico N° 32-2025-GOB.REG.PIURA-DREP -UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 477-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según expediente N° 4315-2025, el servidor, Rodolfo Alejandro GIL ARÍZAGA, viene solicitando el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre Rodolfo Alejandro GIL CHUMACERO, acaecido el 27 de febrero de 2025, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque;

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF., se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el sub numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento del D.S. N° 420-2019-EF., prescribe: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el subnumeral 4.7.- Del subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo del D.S. N° 420-2019-EF., dispone: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa la verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, el servidor Alejandro Rodolfo GIL CHUMACERO, anexa a su solicitud como medios probatorios: 1.- El certificado de defunción general del causante, 2.- La partida de nacimiento del solicitante, mediante la cual acredita su parentesco con el extinto;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 32-2025-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón RECOMIENDA que se le otorgue el subsidio por Fallecimiento, al servidor Rodolfo Alejandro GIL ARÍZAGA, la suma ascendente a S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su padre Rodolfo Alejandro GIL CHUMACERO;

Estando a lo informado por Escalafón con Informe Técnico N° 32-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, con Informe Escalafonario N° 00293-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos (E) según Hojas de Envío N° 477-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF., la Ley N° 32185-de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-

CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la asignación de Subsidio por Fallecimiento al personal que a continuación se indica:

1.1.- GIL ARÍZAGA Rodolfo Alejandro, C.M. N° 1003209397, Trabajador de Servicio de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, la suma ascendente a S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 Soles), por el deceso de su padre Rodolfo Alejandro GIL CHUMACERO, acaecido el 27 de febrero de 2025, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al servidor Rodolfo Alejandro GIL ARÍZAGA, así como a las diversas área de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GOMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/RR.HH. (E)
TOMMY/TÉC.ADM.II